



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Requerimiento desacato. 110014003004-2022-00573-00.
Confirmación. 869596.

Teniendo en cuenta lo indicado por la entidad accionada con el escrito que precede y dado que ésta no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el juzgado, en los términos del auto de 14 de marzo del 2023, se ordena:

1. Requerir por segunda vez al doctor Carlos Alfonso Castañeda Fonseca, en calidad de Gerente de Salud de la Regional Bogotá de la E.P.S. Sanitas, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie de manera expresa sobre los servicios que aduce la parte accionante no le han sido prestados y que se encuentran enunciados en los escritos visible a los pdf 32 y 33, en cumplimiento de la sentencia emitida el 16 de junio de 2022, en los términos de la parte resolutive.

Advertir, al accionado, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de los dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar la presente determinación a la parte accionada, por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copias de la sentencia de tutela, de los escritos visible a los pdf 32 y 33 y, de esta decisión.

3. Notificar la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Maria Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1ffddaefb1edf3466ebe567ffa069fbb0b368dae3c3f9d0409057ba51880371**
Documento generado en 29/03/2023 07:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>